



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 14 de Abril de 2022 ante el notario que autoriza, por SOCIEDAD MEDICA Y MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A. y INMOBILIARIA SAN VALENTINO SPA, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7591 - 2022.-

Santiago, 03 de Enero de 2023.-



123456958581
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456958581.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456958581.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

identidad número quince millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco guion uno, en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA SAN VALENTINO SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis guion siete, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Las Hortensias Número dos mil setecientos diez, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, como El Comprador o La Parte Compradora; y por la otra, don **ANÍBAL ISMAEL MANDIOLA PAROT**, chileno, casado en régimen de separación total de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número siete millones treinta mil ciento noventa y tres guion ocho, don **FRANS ARIEL FUENTES GARCÍA**, chileno, casado en régimen de separación total de bienes, médico cirujano, cédula nacional de identidad Número seis millones ciento veintidós mil doscientos treinta guion ocho; y don **JORGE FRANCKLIN TAPIA CASTRO**, chileno, casado en régimen de separación total de bienes, médico, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve guion dos, en representación conjunta de **SOCIEDAD MEDICA Y MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A.**, del giro de denominación, Rol Único Tributario Número setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta guion siete, todos con domicilio,



Certificado
69585
Verifique via
<http://www.>

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Dicha propiedad raíz se encuentra gravada con hipoteca

y prohibición de gravar y enajenar en favor del Banco

Internacional, según inscripciones de Fojas veintiún

mil noventa y uno, Número veinticuatro mil quinientos

doce y a Fojas diecisiete mil doscientos dos, Número

veintiocho mil setecientos sesenta y nueve, ambas del

Registro de Hipotecas y Gravámenes e Interdicciones y

Prohibiciones de Enajenar, del Conservador de Bienes

Raíces de Santiago del año dos mil doce,

respectivamente. **SEGUNDO: Compraventa.** Por el presente

instrumento, la **SOCIEDAD MEDICA Y MATERNIDAD SIERRA**

BELLA S.A., debidamente representada como se indicó en

la comparecencia, vende, cede y transfiere a la

sociedad **INMOBILIARIA SAN VALENTINO SpA**, quien, a

través de su representante, compra, acepta y adquiere

para sí, la propiedad raíz singularizada en el numeral

precedente. **TERCERO: Precio.** El precio de la

compraventa del bien raíz antes referido, es la

cantidad de **dos mil ochenta millones ciento cincuenta y**

seis mil doscientos veinte pesos, más **mil Unidades de**

Fomento, en su equivalente en pesos al día de su pago,

precio que la Compradora, paga en este acto

Vendedora, quien declara recibirlo a su entera y

conformidad, dándose por íntegramente pagado

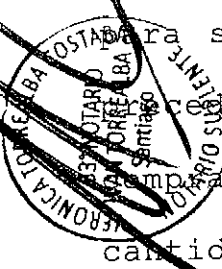
Compradora por su parte, declara haber re

materialmente el inmueble objeto de este contrato a su

total y entera satisfacción. Las partes renuncian al

ejercicio de la acción resolutoria y declaran cumplidas

ADICIÓN NÚMERO: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2022. REPRESENTA NÚMERO
5.305-2022, OTORGADA EN LA OFICINA SEPTIMA NOTARIA DE SANTIAGO DE COMPAÑIA DALIA AMERICA GRAN BANCOS,
SE CANCELÓ LA ESCRITURA DEL CONTRATO. SANTIAGO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Certificador
23456958442
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

las promesas y compromisos, que hubieren convenido.

CUARTO: Forma de la compraventa. La venta del inmueble se efectúa ad-corpus, como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas, libre de toda deuda, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, expropiación, acciones o condiciones resolutorias, arrendamientos, comodatos, servidumbres pasivas, usufructos, declaración de bien familiar y derechos preferentes de terceros. **QUINTO: Entrega material.** La entrega material del inmueble objeto del presente contrato se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentren, libre de usuras y ocupantes a cualquier título, con todas sus cuentas de servicios domiciliarios pagadas y libre de toda deuda a entera satisfacción de la Compradora, quien declara recibirlo conforme. **SEXTO: Finiquito.** Las partes, declaran cumplidas íntegramente cualquier promesa de compraventa y compromisos verbales y escritos que hubiesen convenido respecto de lo que se vende por el presente contrato. **SÉPTIMO: Mandato Mercantil.** La parte Vendedora por el presente instrumento, otorga mandato mercantil y gratuito en los términos de los artículos doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y ocho del Código Comercio, a **INMOBILIARIA SAN VALENTINO SpA**, facultándola para que éste en su nombre y representación, aplique parte del precio a pagar las deudas vigentes y vencidas, directas e indirectas, que **SOCIEDAD MEDICA Y MATERNIDAD SIERRA**



Generado Nº
20250581
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

10

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

BELLA S.A. mantiene con el **BANCO INTERNACIONAL**, todo

ello en conformidad con la liquidación que dicho Banco

practique el día del pago efectivo. **SOCIEDAD MEDICA Y**

MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A. representada en la forma

indicada, acepta el presente mandato en los términos

expuestos. El mandato que se otorga en esta cláusula

por ser de interés tanto para el otorgante, como para

INMOBILIARIA SAN VALENTINO SpA y del **BANCO**

INTERNACIONAL podrá ser revocado por el mandante, sólo

una vez efectuado el pago y/o abono respectivo al Banco

o alternativamente con el consentimiento expreso y por

escrito de todos ellos. La revocación que haga el

mandante producirá sus efectos a contar del décimo

quinto día de su notificación al Banco la que

deberá practicarse por escrito en soporte de papel en

cualquier sucursal del Banco. **OCTAVO: Alzamiento.**- don

SEBASTIÁN SALGÓ DURÁN, chileno, casado, abogado, cédula

nacional de identidad número doce millones ciento

sesenta y ocho mil doscientos treinta y uno guion uno,

y doña **CLAUDIA ALVAREZ ROJAS**, chilena, soltera,

abogado, cédula nacional de identidad número ocho

millones novecientos noventa mil setecientos setenta

seis guion cuatro, ambos en representación, según

acreditará, de **BANCO INTERNACIONAL**, sociedad anónima

bancaria, Rol Único Tributario número noventa y seis

millones once mil guion tres, todos con domicilio en

Avenida Apoquindo seis mil setecientos cincuenta, piso

dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana,



Certificado
12345678901
Verifique valid
<http://www.fon>

12345678901

IVAN TORREALBA ACEVEDO**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

en adelante también "el Banco"; los comparecientes

mayores de edad, a quienes conozco por haberme

acreditado su identidad con las cédula mencionada y

exponen: Que alzan y cancelan la hipoteca y prohibición

de enajenar constituidas a favor del Banco que

representan, sobre el inmueble singularizado en la

cláusula primera de esta escritura inscrita Fojas

veintiún mil noventa y uno, Número veinticuatro mil

quinientos doce y, a Fojas diecisiete mil doscientos

dos, Número veintiocho mil setecientos sesenta y nueve,

del Registro de Hipotecas y Gravámenes y del

Conservador de Interdicciones y Prohibiciones de

enajenar, ambas del Conservador de Bienes Raíces de

Santiago correspondiente al año dos mil doce. El BANCO

INTERNACIONAL no asume responsabilidad alguna frente a

eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que

pudiera registrar el(los) inmueble(s), distintos a los

que por este instrumento se alzan. Los alzamientos

precedentes quedan sujetos a la condición suspensiva de

que se inscriba la compraventa a que se refiere el

presente contrato, libre de todo gravamen, prohibición

o embargo, (con excepción del Reglamento de Copropiedad

y de las servidumbres actualmente inscritas) y en

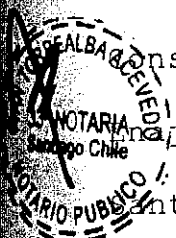
condición general libre de cualquier limitación a su uso, goce o

disposición, todo ello dentro del plazo de ciento

veinte días contados desde esta fecha. Transcurrido

este plazo, se entenderá fallida la condición, quedando

plenamente subsistentes los gravámenes que por el



Estado: Chile
Nº: 6958581
Cada vez que validez en
www.fijas.cl

A handwritten mark or signature in the bottom left corner, possibly a stylized 'H' or similar symbol.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

presente instrumento se alzan. **NOVENO:** **Mandato especial.**

La Vendedora y la Compradora confieren poder irrevocable, gratuito y suficiente a los abogados don **Nicolás López Tagle** y doña **Camila Cortez Muñoz**, para que, actuando uno cualesquiera de ellos indistinta y separadamente o en forma conjunta, puedan ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas y/o Minutas que fueren necesarios para aclarar, rectificar y/o complementar esta escritura de compraventa, en relación con la individualización del Inmueble materia de este instrumento, sus deslindes o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio o criterio de los mandatarios o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el presente contrato, solicitar archivo de planos asociados al inmueble, pudiendo efectuar la anotaciones que fueren necesarias a la matriz de la misma, y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que hubiere lugar. En ningún caso podrán modificar el monto del precio de la compraventa ni la forma o condiciones de pago del mismo. El otorgamiento de este mandato es irrevocable, toda vez que se otorga en beneficio de ambas partes y subsistirá no obstante ocurra la muerte, incapacidad, reorganización, liquidación o disolución de cualquiera de las comparecientes. Los apoderados quedan liberados de la obligación de rendir cuenta de su gestión. **DÉCIMO:** **Gastos.** Todos



Certificado
2345678901
Verifique valid
<http://www.foja>

(Handwritten mark)

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

los gastos y derechos notariales, impuestos y demás derivados del otorgamiento del presente contrato compraventa y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora.

UNDÉCIMO: Declaración. La parte Vendedora deja constancia que la presente compraventa se encuentra **exenta** del **Impuesto Al Valor**

Agregado. DUODÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la Competencia de sus Tribunales de Justicia. DÉCIMO TERCERO: Facultades al portador. Se

faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, alzamientos, cancelaciones y subinscripciones que procedan en los registros

correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y

persistirá aunque sobrevenga la muerte, disolución o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍA.** La

Personería de don **ANÍBAL ISMAEL MANDIOLA PAROT**, don **FRANS ARIEL FUENTES GARCÍA** y don **JORGE FRANCKLIN TAPIA CASTRO** para actuar en

representación de **SOCIEDAD MÉDICA Y MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A.**

consta en escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, extendida por escritura pública de fecha diecisiete de Febrero del

año dos mil veintidós, en la cuadragésima primer Notaría de Santiago

de don Félix Jara Cadot, anotada bajo el Repertorio Número tres mil novecientos noventa y cinco. Asimismo, la personería de don **FELIPE**

ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ para actuar en representación de **INMOBILIARIA**

SAN VALENTINO SpA, consta en escritura pública extendida con fecha

veintidós de Febrero del año dos mil veintidós, en la trigésimo

tercer Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, anotada

REPERTORIO N.º 525
 14-04-2022



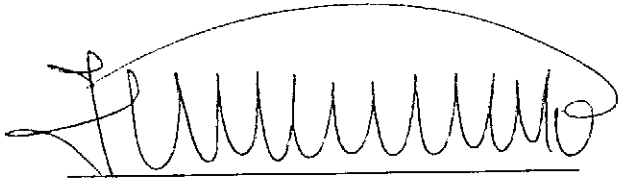
Gen...
 Lic...
 Ver...
 htt...

16

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

bajo el Repertorio Número tres mil novecientos cincuenta y uno, las
que no se insertan por ser conocidas por las partes y el Notario que
autoriza. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se
anotó en el **LIBRO DE REPERTORIO** con el número señalado. **DOY FE**



ANIBAL ISMAEL MANDIOLA PAROT
pp. **SOCIEDAD MÉDICA Y MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A.**



FRANS ARIEL FUENTES GARCÍA
pp. **SOCIEDAD MÉDICA Y MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A.**



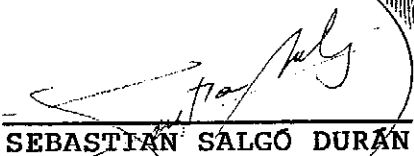
JORGE FRANCKLIN TAPIA CASTRO
pp. **SOCIEDAD MÉDICA Y MATERNIDAD SIERRA BELLA S.A.**



FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ
pp. **INMOBILIARIA SAN VALENTINO SpA**



Asistente


SEBASTIÁN SALGÓ DURÁN

CLAUDIA ALVAREZ R

pp. **BANCO INTERNACIONAL**

12.11.08.231-2



ADI//

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

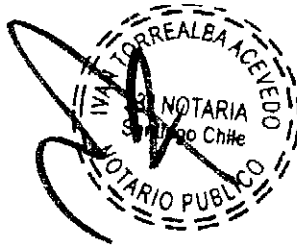
//ACIONANDO, el notario que suscribe deja constancia de lo siguiente: DOCUMENTO: CERTIFICADO DE DEUDA, que en fotocopia se protocolizan, y se anotan en los registros de instrumentos públicos del mes en curso en esta Notaría bajo el número **QUINIENTOS VEINTICINCO**. Conforme.-
DOY FE.-



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 3591-2022 con la fecha de hoy Santiago. R4 - AG446 - 2022 -



INUTILIZADA



Certificado
123456958
Verifique
<http://www...>



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

(Contratos sobre bienes corporales inmuebles no gravados o exentos del Impuesto a las Ventas y Servicios)

Ciudad y Fecha: Santiago, 29-04-2022.-

Yo: PEOLO BELLEROS DORTOZ RUT N°: 12.889.176-5 en representación de AGL. STA ROSA DE BUCALÉN RUT N°: 86.134.600-5, declaro ante el Notario u otro Ministro de Fe Sr.(a) **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

La Venta u otra transferencia del bien raíz Rol(es) 1874-348 de la Comuna de SANTO DOMINGO, celebrado mediante escritura pública de fecha 29-04-2022

El Contrato General de Construcción, celebrado con fecha _____

El contrato de Arriendo con Opción de Compra del bien raíz Rol(es) _____, de la Comuna de _____, celebrado con fecha _____

Da cuenta de una convención que se encuentra NO AFECTA O EXENTA del Impuesto a las Ventas y Servicios, ya que: (Marque con una X, lo que corresponda)

La venta u otra transferencia, es efectuada por un vendedor no habitual.

La adquisición, contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, es financiado en todo o parte, con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Art. 12 Letra F del D.L. N° 825 de 1974).

La venta se efectúa en cumplimiento de un contrato de promesa de compraventa celebrado válidamente antes del 1° de enero del año 2016 (Art. Sexto transitorio Ley 20.780)

El bien objeto del contrato, es un inmueble nuevo, con permiso de construcción anterior al 1° de enero de 2016 y la solicitud de recepción definitiva de la obra, fue ingresada en la Dirección de Obras Municipales respectiva antes del 1° de abril de 2017 (Art. séptimo transitorio Ley 20.780).

El inmueble forma parte del activo inmovilizado de la empresa y en su adquisición o construcción, no se tuvo derecho a crédito fiscal (Art. 8° letra m) del D.L. N° 825 de 1974).

El contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, que se suscribe, no da cuenta de haberse percibido el pago del precio del contrato o parte de éste, y si bien se encuentra gravado con IVA, la factura debe emitirse cuando se perciba el pago del precio del contrato, o parte de éste. (Art. 9° letra f) y 55 inciso 2do. del D.L. N° 825 de 1974).

Otros.-

La presente Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 16 de Enero de 2017, publicada en extracto en el Diario Oficial de Febrero del año 2017.-

Firma del Declarante



Certificado
123456958581
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE1..... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° 8687-2022
DE FECHA 29-04-2022 Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° 526.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



A small, faint handwritten mark or signature located below the QR code.